

SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

SENADOR PROVINCIA LA VEGA

EL CONGRESO NACIONAL A NOMBRE DE LA REPUBLICA

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE AUMENTA LA PENSION DEL SENADOR DOMINICANO A LA PROFESORA JOSEFA ESTELA GOMEZ LERNANDEZ (CHINA)

CONSIDERANDO: Que la Profesora Josefa Estela Gómez Hernández, Cédula Profesional No. 0.047-0015390-3, ejerció el magisterio por espacio de más de Cincuenta y seis años ininterrumpidos (56), treinta y seis en el Sector Público y veinte en el Sector Privado, laborando en el Liceo Secundario Don Pepe Álvarez, tanto de día como nocturno;

CONSIDERANDO: Que esta profesora ha sido forjadora de varias generaciones estudiantiles, contribuyendo a la formación de grandes profesionales que han puesto muy en alto el nombre de la Provincia de La Vega y nuestro país, tanto en el área de la salud, la educación, la ingeniería, justicia, la política, el arte etc;

CONSIDERANDO: Que entre esas generaciones de estudiantes se encuentran: El Dr. Hugo Álvarez Pérez, Licdo. Hugo Estrella, Ing. Herman Despradel (manito), Dra. Yadira Hernández de Baret (Ex Secretaria de Estado de La Vega), el industrial y ex Senador de La Vega, Ing. Tony Rivera, el ex Sindico de Santo Domingo y artista, Juan de Dios Ventura Oohnny), entre otros;

CONSIDERANDO: Que la profesora Josefa Estela Gómez, de setenta y seis años (76) estando muy afectada de graves problemas de salud;

CONSIDERANDO: Que con una pírrica pensión de Mil Catorce pesos (RD\$1,014.00), que actualmente recibe del Estado Dominicano, la profesora Josefa Estela Gómez no puede subsistir, pues ni siquiera le permite adquirir los medicamentos indispensables para ella y los de su familia (esposo y Hermana), también muy enfermos;

SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

d7au6W ~ ~ok

SENADOR PROVINCIA LA VEGA

CONSIDERANDO: Que esta profesora, después de haber formado tantos profesionales brillantes, que han puesto nuestro país muy alto, hoy tienen que subsistir en la más espantosa miseria y condiciones muy precarias;

CONSIDERANDO: Que la labor magisterial, ejercida por esta profesora, su conducta y entrega total a su profesión, una especie de sacerdocio, constituye un ejemplo a seguir por las presentes y futuras generaciones;

CONSIDERANDO: Que es deber del estado ir en auxilio de todas aquellas personas que así lo requieran, sobre todo, de aquellos servidores públicos, que después de entregar su vida a favor de los demás y del país, hoy merecen pasar sus últimos años de su vida, en condiciones dignas.

JUSTIFICACION: El Artículo 10 de La Ley No. 379, de 11 de diciembre del año 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado Dominicano.

JUSTIFICACION: El Inciso 17 del Artículo 8 de nuestra Constitución, que reza: El Estado Dominicano estimulara el desarrollo progresivo de la Seguridad Social, de manera que toda persona llegue a gozar de una adecuada protección contra la desocupación de incapacidad y la vejez.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA A DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1: Se le aumenta la Pensión del Estado Dominicano a la Sra. Josefa Estela Gómez de Hernández, Cédula No. 047-0015390-0, a la suma de Diez Mil Pesos (RD\$10,000.00).

ARTICULO 2: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Estado Dominicano.

~~X~~

(*ic* (, *vvtu*

Dr. Jausto de Jesús López SONS-
Senador de la Republica
 Por la Provincia La Vega.